

ANEXO IV**Indicaciones relativas a las medidas de contención según niveles de contención**

Observación preliminar: Las medidas que figuran en el presente anexo se aplicarán según la naturaleza de las actividades, la evaluación del riesgo para los trabajadores y las características del agente biológico de que se trate.

A. Medidas de contención	B. Niveles de contención		
	2	3	4
1. El lugar de trabajo se encontrará separado de toda actividad que se desarrolle en el mismo edificio	No	Aconsejable	Si
2. El aire introducido y extraído del lugar de trabajo se filtrará mediante la utilización de filtros de alta eficacia para partículas en el aire (HEPA) o de forma similar	No	Si, para la salida de aire	Si, para entrada y salida de aire
3. Solamente se permitirá el acceso al personal designado.	Aconsejable	Si	Si, con exclusión de aire
4. El lugar de trabajo deberá poder precintarse para permitir su desinfección.	No	Aconsejable	Si
5. Procedimientos de desinfección especificados.	Si	Si	Si
6. El lugar de trabajo se mantendrá con una presión negativa respecto a la presión atmosférica.	No	Aconsejable	Si
7. Control eficiente de vectores, por ejemplo, de roedores e insectos.	Aconsejable	Si	Si
8. Superficies impermeables al agua y de fácil limpieza.	Si, para el banco de pruebas o mesa de trabajo	Si, para el banco de pruebas o mesa de trabajo y el suelo	Si, para el banco de pruebas o mesa de trabajo y el suelo, las paredes y los techos
9. Superficies resistentes a ácidos, álcalis, disolventes y desinfectantes.	Aconsejable	Si	Si
10. Almacenamiento de seguridad para agentes biológicos.	Si	Si	Si, almacenamiento seguro
11. Se instalará una ventanilla de observación o un dispositivo alternativo en las zonas de manera que se pueda ver a sus ocupantes.	Aconsejable	Aconsejable	Si
12. Laboratorio con equipo propio	No	Aconsejable	Si
13. El material infectado, animales incluidos, deberá manejarse en una cabina de seguridad biológica o en un aislador u otra contención apropiada.	Cuando proceda	Sí, cuando la infección se propague por el aire	Si
14. Incinerador para destrucción de animales muertos.	Aconsejable	Si (disponible)	Si, en el mismo lugar.

RD_664-97_AB

ANEXO IV

Indicaciones relativas a las medidas de contención según niveles de contención

Observación preliminar: Las medidas que figuran en el presente anexo se aplicarán según la naturaleza de las actividades, la evaluación del riesgo para los trabajadores y las características del agente biológico de que se trate.